Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de la UGR- Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- t) En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 3 l.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

k) En el ámbito de la justificación de costes indirectos, habrá de atenerse a lo establecido en el Reglamento 8CE) Nº1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, modificado por el Reglamento (CE) n°396/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha de 6 de mayo de 2009, que establece " los costes indirectos declarados sobre una base a tanto alzado, hasta el 20% de los costes directos de una operación"

SEXTA. El Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla contribuye al proyecto sufragando los gastos generados, por el desarrollo de la investigación. Para ello, existe crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria **33403-48904** denominada **SUBVENCIÓN FACULTAD DE EDUCACIÓN MELILLA**, correspondiente al presupuesto del año 2019, con un límite de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

SÉPTIMA. La Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte, de la Universidad de Granada en Melilla se compromete a la difusión de todas las actividades que se llevarán a cabo, salvo la edición de las líneas de investigación, que corresponderá **EN EXCLUSIVA** al Instituto de las Culturas, facilitará la comunicación con los responsables nombrados para cada línea, pondrá a su disposición el uso de sus instalaciones, equipo y material necesario, colaborando activamente con la Ciudad para la consecución de los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA. Los responsables de las líneas de investigación tendrán que presentar una memoria inicial sobre el proyecto a realizar así como una memoria final con los resultados objeto de las mismas ante el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, como fecha límite el 31 de marzo de 2020.

NOVENA. El abono de la Subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente,

BOLETÍN: BOME-B-2019-5699 ARTÍCULO: BOME-A-2019-882 PÁGINA: BOME-P-2019-2955